
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.628

Jueves 9 de Abril de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1749793

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

PROHÍBE EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. J1-1.428 exenta.- Temuco, 16 de marzo de 2020.

Vistos estos antecedentes:

1. Decreto N° 4, de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud;
2. Artículo 67 del Código Sanitario;
3. Decreto N° 136, de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud;
4. Instrucciones de la Secretaría Regional Ministerial de Salud al Departamento Jurídico.

Considerando:

1. Que, el acto administrativo de Vistos N° 1 "Declaró Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", otorgando, en su artículo 3, facultades extraordinarias a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, para la adopción de todas o de algunas medidas señaladas en él.

2. Que, el numeral 12 del artículo 3 del decreto de Vistos N° 1, establece que las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud podrán "disponer de las medidas necesarias para evitar aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus".

3. Que, conforme al artículo 67 del Código Sanitario, es facultad de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del presente Código y sus reglamentos.

4. Que, el inciso final del artículo 32 del decreto de Vistos N° 3, establece que a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud "les competará, especialmente, actuar como autoridad sanitaria en todas aquellas materias que el Código Sanitario, leyes, reglamentos y demás normas complementarias del mismo, encomendaran al Director del ex Servicio Nacional de Salud y a los Directores de los Servicios de Salud, dentro de los territorios de competencia que la ley les asigna, ejerciendo todas las facultades y atribuciones que para el efecto establece esta ley y demás normas complementarias, sin perjuicio de aquellas que la ley ya asignara al Instituto de Salud Pública".

5. Que, en virtud de lo anterior y como medida de control sanitario ante la emergencia de salud internacional desatada por el nuevo coronavirus 2019, se ha estimado necesario prohibir todos los eventos públicos o privados que tengan una convocatoria superior a 200 personas, según se dirá a continuación.

Teniendo presente:

1. DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

CVE 1749793

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Decreto N° 49, de 27 de marzo de 2018, que designa a doña Katia Guzmán Geissbühler como Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía.

4. Resolución 7/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

Resolución:

Primero: Prohíbese, a partir del 16 de marzo de 2020, todos los eventos públicos o privados que tengan una convocatoria superior a 200 personas y que se desarrollen en la Región de la Araucanía.

Segundo: Téngase presente que el incumplimiento a la prohibición señalada precedentemente, dará lugar al inicio de los sumarios sanitarios que correspondan, de acuerdo a lo prescrito en el Libro Décimo del Código Sanitario.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en el Diario Austral de Temuco y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar la prohibición señalada y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la facultad de ponerle término anticipado, si las condiciones sanitarias así lo permiten, o de prorrogarla o modificarla, en caso de que sea necesario.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Katia Guzmán Geissbühler, Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía.

